

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 8/2022

DIRECCION EJECUTIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**OBJETO:** Verificar la gestión de Liquidación de Haberes y evaluar los resultados obtenidos obre los legajos de personal, incompatibilidades, comisiones y transferencia de personal, licencias, cargos y acceso a la carrera

**JUNIO 2022**



## ÍNDICE

<b>I. OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>II. ACLARACIONES PREVIAS .....</b>	<b>3</b>
<b>III. ALCANCE DE LA TAREA.....</b>	<b>3</b>
<b>A) OBTENCIÓN DEL UNIVERSO BAJO ANÁLISIS .....</b>	<b>3</b>
<b>B) DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA.....</b>	<b>3</b>
<b>IV. ANTECEDENTES .....</b>	<b>4</b>
<b>V. TAREAS REALIZADAS .....</b>	<b>4</b>
<b>VI. OBSERVACIONES .....</b>	<b>5</b>
<b>VII. CONCLUSIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>ANEXO I .....</b>	<b>11</b>
<b>1. NORMATIVA: .....</b>	<b>11</b>
<b>2. DOCUMENTACIÓN RELEVANTE:.....</b>	<b>12</b>
<b>ANEXO II .....</b>	<b>13</b>
<b>1. ESTRUCTURA:.....</b>	<b>13</b>
<b>2. ACCIONES: .....</b>	<b>13</b>
<b>ANEXO III .....</b>	<b>16</b>
<b>RESULTADOS OBTENIDOS.....</b>	<b>16</b>
<b>ANEXO IV .....</b>	<b>25</b>
<b>EQUIPO DE TRABAJO .....</b>	<b>25</b>

## **INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 8/2022**

### **I. OBJETO**

El objetivo del presente informe consiste en verificar la gestión de la Liquidación de Haberes y el cumplimiento de la normativa referida en la materia como el Decreto N° 894/2001, en lo que respecta a las incompatibilidades y la Decisión Administrativa N° 104/2001, en cuanto a la prestación de servicios del personal. Asimismo, se analizarán las políticas aplicadas durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), relativas a la seguridad e higiene laboral.

### **II. ACLARACIONES PREVIAS**

La Dirección de Recursos Humanos mediante ME-2022-45758735-APN-DRH#ANSV, ha informado a esta Unidad de Auditoría Interna, que se están llevando a cabo las tareas de implementación del Sistema de Liquidaciones de Sueldos SARHA, dando cumplimiento así al Decreto N° 661/2020, situación que fuera expuesta oportunamente en las observaciones del Informe de Auditoría N° 8/2021.

### **III. ALCANCE DE LA TAREA**

Las tareas de campo se realizaron durante los meses de mayo y junio del corriente, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aplicándose los procedimientos que se detallan a continuación:

#### **A) OBTENCIÓN DEL UNIVERSO BAJO ANÁLISIS**

Se utilizó la planilla Excel “LEGAJOS ACTIVOS 2022.xls” de los agentes al 30/04/2022, remitida a esta UAI por ME-2022-45758735-APN-DRH#ANSV.

#### **B) DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA**

Se estableció una muestra de ciento ochenta y tres (183) legajos, de un total de novecientos siete (907).



De la información suministrada por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el universo de la muestra se conforma de la siguiente manera:

- Personal designado transitoriamente en Planta Permanente: 14
- Personal designado en Planta Transitoria: 14
- Personal contratado en el marco del artículo 9º de la Ley N° 25.164: 155

#### **IV. ANTECEDENTES**

La presente auditoría se realiza con el fin de evaluar la efectiva prestación de servicios del Personal de la ANSV (bajo todas las modalidades de contratación), como requisito previo para autorizar el pago de las remuneraciones y la correspondiente firma de las declaraciones juradas de incompatibilidad.

Asimismo, resulta significativo mencionar que se realizaron auditorías en relación al tema bajo análisis, dando como resultado los Informes de Auditoría N° 06/2020 y N° 08/2021.

#### **V. TAREAS REALIZADAS**

- Relevamiento de la normativa general y específica que regula la materia a auditar.
- Consulta a la base de Datos del Módulo Legajo Único Electrónico (LUE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).
- Obtención de una muestra.
- Análisis de las respuestas vertidas.
- Verificación de la presentación de la Declaración Jurada establecida por el Decreto N° 894/2001.
- Verificación de la realización de Evaluaciones de Desempeño de los agentes.
- Verificación de la carga de datos en todos los campos del (LUE) al 30/04/2022.
- Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes a la Decisión Administrativa N° 104/2001.
- Verificación del listado de cobro de salarios considerando las bajas del período bajo análisis.
- Verificación e las Certificaciones de Servicios de los agentes en Comisión en otros Organismos.

## **VI. OBSERVACIONES**

### **OBSERVACIÓN N° 1**

De los legajos recaídos en la muestra bajo la modalidad “Contratos de Prestación de Servicios Artículo 9º del Anexo de la Ley N° 25.164 del año 2022”, se detectó que el diecisiete por ciento (17%) de ellos no posee el certificado de antecedentes penales. (Ver Anexo III - Punto A).

#### **RESPUESTA DEL AUDITADO:**

*“Será subsanado. Estamos en proceso de carga”.*

#### **ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:**

Con acción correctiva informada.

#### **RECOMENDACIÓN:**

Se sugiere impulsar las acciones tendientes a mantener actualizados los legajos digitales, atento que constituyen el instrumento de creación, registro, guarda y archivo de la totalidad de la documentación y datos correspondientes a cada uno de los agentes.

### **OBSERVACION N° 2**

Existen dos (2) agentes que no poseen legajo digital. (Ver Anexo III - Punto B).

#### **RESPUESTA DEL AUDITADO:**

*“Será subsanado. Los legajos que se mencionan en Anexo III - Punto B, se encuentran en proceso de envío. Los legajos fueron generados en los organismos de origen de dichos agentes, los cuales informaron que lo enviarán a la brevedad”.*

#### **ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:**

Con acción Correctiva Informada.

#### **RECOMENDACIÓN:**

Se sugiere realizar el seguimiento del proceso de generación de legajos electrónicos, a fin de contar con los mismos, instrumentos de creación, registro, guarda y archivo de la totalidad de la documentación y datos correspondientes a los agentes.



### **OBSERVACIÓN N° 3**

De los legajos recaídos en la muestra, el ciento por ciento (100 %) no poseen cargados los datos correspondientes al campo “Datos Laborales” en el LUE. (Ver Anexo III -Punto B).

#### **RESPUESTA DEL AUDITADO:**

*“Serán subsanados. Dicha funcionalidad se encuentra sin implementar en su totalidad aún”.*

#### **ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:**

Con acción Correctiva Informada.

#### **RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda completar la mencionada funcionalidad del LUE, atento que constituye el el instrumento de creación, registro, guarda y archivo de la totalidad de la documentación y datos correspondientes a los agentes que prestan servicios en esta Agencia, bajo cualquier modalidad de contratación y en el ámbito establecido en el Artículo 8 de la Ley N° 24.156.

### **OBSERVACIÓN N°4**

Según los datos remitidos como archivo embebido en el ME-2022-45758735-APN-DRH#ANSV, “REPORTE DE PERSONAL.xls”, se detallan cuatro (4) agentes que figuran como “PASE EN COMISIÓN”, no obstante, dicha situación de revista no se ve reflejada en las Certificaciones de Servicios correspondientes. (Ver Anexo III – Punto C)

#### **RESPUESTA DEL AUDITADO:**

*“Se adjuntan las certificaciones correspondientes”*

#### **ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:**

Sin acción Correctiva Informada.

#### **COMENTARIO A LA OPINIÓN DEL AUDITADO:**

Habiéndose detectado la falta de la Certificación de Servicios del agente PEREZ, Norberto Raúl, se mantiene la observación hasta tanto se remita la documentación correspondiente.

#### **RECOMENDACIÓN:**

Se sugiere mantener actualizados los legajos digitales, a fin de contar con información reciente y completa de cada uno de los agentes, incluyendo en este caso, la situación de revista.

### **OBSERVACIÓN N° 5**

Según los datos remitidos como archivo embebido en ME-2022-45758735-APN-DRH#ANSV, “REPORTE DE PERSONAL.xls” se detallan siete (7) agentes que figuran como “PASE EN COMISIÓN” que no poseen certificación de servicios. (Ver Anexo III – Punto C).

#### **RESPUESTA DEL AUDITADO:**

*“Se adjuntan las certificaciones correspondientes”*

#### **ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:**

Sin acción Correctiva Informada.

#### **COMENTARIO A LA OPINIÓN DEL AUDITADO:**

Habiéndose detectado la falta de las certificaciones que se detallan a continuación, se mantiene la observación hasta tanto se remita la documentación correspondiente:

- AMICONE, Gustavo Javier
- DI BENEDETTO, Eduardo Antonio
- RAMOS, Christian Hernán

#### **RECOMENDACIÓN:**

Se sugiere mantener actualizados los legajos digitales, a fin de contar con información reciente y completa de cada uno de los agentes, incluyendo en este caso, la situación de revista.

### **OBSERVACIÓN N° 6**

Se advierte la falta de la documentación respaldatoria de ocho (8) agentes que se encuentran en Comisión de Servicios. (Ver Anexo III – Punto C).

#### **RESPUESTA DEL AUDITADO:**

*“Se adjuntan las disposiciones de los pases en comisión de Mac Lennan Marcela Alejandra, Badde Patricio y Regnault Pablo Javier. El resto son pases sin formalizar”.*

#### **ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:**

Sin acción Correctiva Informada.

#### **COMENTARIO A LA OPINIÓN DEL AUDITADO:**

Se informa que se mantiene la observación, hasta tanto se remita la documentación correspondiente.

**RECOMENDACIÓN:**

Se sugiere mantener actualizados los legajos digitales, a fin de contar con información reciente y completa de cada uno de los agentes, incluyendo en este caso, los actos administrativos que avalen los pases en comisión.

**OBSERVACIÓN N° 7**

Se detectó la falta de cumplimiento de la Decisión Administrativa N° 104/2001 y de la Resolución 34/2001 de la Secretaría de Modernización del Estado. (Ver Anexo III – Punto D).

**RESPUESTA DEL AUDITADO:**

*“Ya fue subsanado. Se adjuntan las correspondientes certificaciones”.*

**ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:**

Regularizada.

**OBSERVACIÓN N° 8**

Se detectaron inconsistencias en las funciones atribuidas a la Dirección de Recursos Humanos establecidas en el Decreto N° 1787/2008 y la Disposición ANSV N° 375/2010. (Ver Anexo III – Punto E).

**RESPUESTA DEL AUDITADO:**

Si respuesta del auditado.

**ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:**

Sin acción Correctiva Informada.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda propiciar las adecuaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en Decreto N° 1787/2008, en virtud al orden de prelación de la normativa vigente.

**OBSERVACIÓN N° 9**

No se evidencian avances con respecto al Reglamento para el Control del personal, en el marco de la Resolución N° 204-E 2017 y la homologación del mismo. (Ver Anexo III - Punto F).

**RESPUESTA DEL AUDITADO:**

*“Se encuentra en proceso de revisión para su posterior homologación”.*

**ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:**

Con acción Correctiva Informada.

**RECOMENDACIÓN:**

Se sugiere dar celeridad a la revisión del documento y propiciar la homologación correspondiente, a fin de contar con el reglamento en cuestión y cumplir con la norma en la materia.

**OBSERVACIÓN N° 10**

No existe un manual de procedimientos de trabajo que enmarque las acciones de la Dirección de Recursos Humanos. (Ver Anexo III - Punto G).

**RESPUESTA DEL AUDITADO:**

*“Los manuales de procedimientos se encuentran en proceso de elaboración y serán finalizados en el transcurso de este año”.*

**ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:**

Con acción Correctiva Informada.

**COMENTARIO A LA OPINIÓN DEL AUDITADO:**

Se informa que se mantiene la observación, hasta tanto se remita la documentación que correspondiente.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda impulsar los medios necesarios para concluir y aprobar mediante disposición del Director Ejecutivo de esta Agencia el Manual de Procedimientos, previa intervención de esta Unidad de Auditoría Interna y de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, a fin de contar con el instrumento que nuclea las actividades y tareas de la Dirección de Recursos Humanos.

**VII. CONCLUSIÓN**

Sobre la base de las tareas de auditoría realizadas, conforme al objeto del presente establecido en el apartado I, con las aclaraciones previas mencionadas en el apartado II y el



alcance descripto en el apartado III, pudo verificarse que algunos legajos se encuentran incompletos por carecer de certificados de antecedentes penales y documentación que respalde los pases en comisión de servicios, según los casos. Además, se constató la falta de actualización de algunos datos.

Por otra parte, se evidenció la ausencia de manuales de procedimientos internos formales que regulen y delimiten las actividades y tareas del Sector, como así también inconsistencias en las funciones atribuidas a la Dirección mediante el Decreto N° 1.787/2008 y la Disposición ANSV N° 375/2010.

De esta manera, visto lo expuesto en el presente informe, se sugiere a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, llevar adelante las acciones necesarias a fin de contar con información actual e íntegra de cada uno de los agentes que forman parte de esta Entidad, optimizando el uso de las herramientas digitales disponibles y desarrollando los instrumentos formales esenciales que permitan organizar, coordinar y controlar las actividades propias del Área, y llevar adelante así una mejor gestión de los recursos humanos de esta Agencia.



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 8/2022

### ANEXO I

#### NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE

El marco normativo y la documentación relevante con la cual contó el Equipo de Trabajo a los efectos de la confección del presente informe, es la que se detalla a continuación:

##### 1. NORMATIVA:

- Ley N° 25.164 – *“Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional - artículo 9º, “El régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado comprenderá exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o estacionales, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente”.*
- Decreto N° 3413/1979 - *“Apruébese el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias”.*
- Decreto N° 894/2001 - *“El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal”.*
- Decreto N° 1421/01 - *“Decreto reglamentario de la Ley de Empleo Público”.*
- Decreto N° 214/06 - *“Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional”.*
- Decreto N° 2098/08 - *“Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP)”.*
- Decreto N° 661/2020 - *“Sistema de Administración de Recursos Humanos.”*
- Decisión Administrativa N° 104/2001 - *“Los responsables directos de cada Unidad Organizativa, deberán certificar, con carácter de declaración jurada, la efectiva”.*

*prestación de servicios de los agentes que les dependan, como requisito previo indispensable para autorizar el pago de las correspondientes remuneraciones”.*

- Resolución N° 204-E-207 - “Reglamento de Control de Asistencia y Presentismo”
- Resolución N° 34/2001 - “Modelo de Declaración Jurada para la Certificación de Servicios Establecida por la Decisión Administrativa N° 104/2001.”
- Resolución N° 48/2002 - “Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, Apruébense las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal. Ley N° 25.164”.
- Resolución N° 22-E/2016 - “Módulo “LEGAJO ÚNICO ELECTRÓNICO” (LUE), del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como único medio de creación, guarda y archivo de todos los documentos electrónicos de los agentes”.
- DI-2020-173-APN-ANSV#MTR - “Creación de la Delegación de la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT)”.
- DI-2020-189-APN-ANSV#MTR - “Protocolo COVID”.
- DI-2020-390-APN-ANSV#MTR - “Protocolo COVID”.
- DI-2021-161-APN-ANSV#MTR - “Nuevos integrantes de la CyMAT”.

## **2. DOCUMENTACIÓN RELEVANTE:**

- Mediante ME-2022-43460372-APN-UAI#ANSV de fecha 03/05/2022, se dio inicio a la Auditoría “Capital Humano” y pedido de información.
- Mediante ME-2022-45758735-APN-DRH#ANSV fecha 09/05/2022, se recibieron cuatro (4) archivos embebidos en respuesta al ME-2022-43460372-APN-UAI#ANSV.
- Con fecha 16/05/2022 se recibió el ME-2022-48750612-APN-DRH#ANSV con treinta y un archivos (31) embebidos, completando los puntos faltantes solicitados por ME-2022-43460372-APN-UAI#ANSV.
- Mediante ME-2022-51245727-APN-UAI#ANSV de fecha 23/05/2022, se solicitó ampliación de información.
- Con fecha 30/05/2022 se recibió el ME-2022-53929807-APN-DRH#ANSV con cinco (5) archivos embebidos en respuesta al ME-2022-51245727-APN-UAI#ANSV.

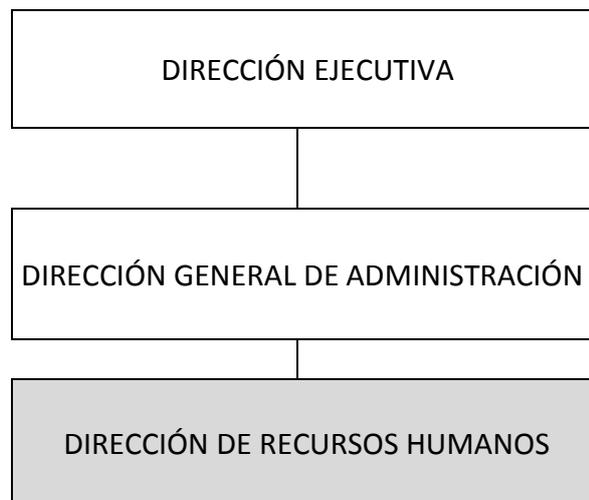
## INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 8/2022

### ANEXO II

#### ESTRUCTURA Y ACCIONES

##### 1. ESTRUCTURA:

A continuación, se describe la estructura de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en lo pertinente al Área auditada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1.787/2008:



##### 2. ACCIONES:

###### **DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Diseñar, programar y ejecutar las actividades vinculadas con la gestión integral y eficiente de los recursos humanos, económicos, financieros, patrimoniales, de logística operacional, informáticos y de control, con el fin de apoyar todas las actividades permanentes o periódicas que realiza la Agencia.

### **Dirección de Recursos Humanos**

- 1. Registrar y mantener actualizada toda la información relacionada con la situación personal, administrativa, remunerativa y laboral de los agentes de planta permanente, no permanente y del personal contratado de la Agencia para la liquidación de los salarios, honorarios y demás compensaciones previstas en la normativa vigente;**
- 2. Coordinar y diligenciar los trámites vinculados con los beneficios provisionales y sociales, con seguros de vida y con subsidios que correspondieren al personal, de conformidad con la normativa vigente;**
- 3. Efectuar la extensión de las certificaciones de haberes y honorarios, afectaciones y embargos que correspondan;**
- 4. Elaborar los proyectos de actos administrativos que impliquen altas, bajas y movimientos de personal y efectuar las notificaciones correspondientes;**
- 5. Coordinar y efectuar el control de ausentismo de acuerdo a la normativa vigente y administrar el sistema de horarios;**
- 6. Supervisar la confección y actualización de los legajos únicos del personal y recibir e informar las novedades en relación con la situación del mismo;**
- 7. Dirigir la administración de la información de asistencia y toda otra requerida para la liquidación de haberes y demás compensaciones (adicionales, bonificaciones, suplementos e incentivos);**
- 8. Verificar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades y supervisar los aspectos laborales y el cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto de los derechos y obligaciones de los agentes (licencias, becas, sanciones, etc.);**
- 9. Administrar y controlar un sistema de información para la ejecución de los cálculos necesarios para el pago de haberes y honorarios y realizar la liquidación integral y pago de haberes de planta permanente, no permanente y honorarios por locaciones de servicios;**



10. Proponer la política de capacitación de los recursos humanos de la Agencia, diseñando, proponiendo y asistiendo en la ejecución de acciones que permitan evaluar el potencial de los agentes, con el fin de determinar las necesidades de capacitación, reubicación y rediseño de puestos de trabajo;
11. Asesorar y colaborar con los órganos de selección, asistiendo en los procesos de búsqueda, elección e inducción de personal;
12. **Controlar la aplicación del sistema de evaluación de desempeño del personal, colaborando técnicamente con el proceso de evaluación, atendiendo a la tramitación concerniente a concursos y designaciones de personal.**



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 8/2022

### ANEXO III

#### RESULTADOS OBTENIDOS

##### A) ANTECEDENTES PENALES

De los legajos revisados por esta Unidad de Auditoría Interna a través del módulo LUE, se constató la ausencia de certificados de antecedentes penales:

SIN ANTECEDENTES PENALES			
	<u>Legajo</u>	<u>Apellido</u>	<u>Nombre</u>
1	600.495	ALMADA	FERNANDO
2	601.258	ALVARENGA MORA	MIGUEL ANTONIO
3	601.510	AMELA	SANDRA NOEMI
4	601.536	ARANCIBIA	MARCOS ARIEL
5	601.537	ARIAS	VIVIANA NOEMI
6	601.522	CECCARDI	MATIAS EZEQUIEL
7	600.749	CECCARDI	HUGO ERNESTO
8	600.922	CEJAS	DAVID EDUARDO
9	601.541	CEPEDA	ESMERALDA ALDANA
10	601.334	CERDA	MANUEL ANGEL
11	600.078	CHAYLE	GONZALO MARCELO EZEQUIEL
12	600.951	COLMAN	EMMANUEL MATIAS
13	600.717	COLORITTO	KARINA ANABEL
14	601.028	CORRAL	NICOLAS FRANCISCO
15	600.076	CULOTTA	ALEJANDRO MARCELO
16	601.525	DI LEONE	DAIANA JACQUELINE
17	601.511	DI MARCO	ROMINA NATALIA
18	601.514	DIAZ	ÉRICA BEATRIZ
19	601.508	EPIFANIO	MARIELA ANDREA
20	600.783	ESTIGARRIBIA PAOLETTI	MARIANO
21	601.509	FATALA	AGUSTINA
22	601.515	FERNANDEZ	MARIANO EMMANUEL
23	601.450	FERNANDEZ	VANESA INES
24	600.932	FERNANDEZ	DIEGO EZEQUIEL
25	601.560	FERNANDEZ	ARIEL CRISTIAN



26	601.562	FERNANDEZ	GABRIEL WILSON
27	601.516	FERRER	SANTIAGO

## B) DOCUMENTACIÓN SIN CARGAR EN EL LUE

Por medio del ME-2022-45758735-APN-DRH#ANSV la Dirección de Recursos Humanos manifiesta, en su respuesta al punto 7: *“P7) Listado de los legajos activos que al 30/04/2022 se encuentran digitalizados, indicando la fuente de origen. Adjunta en la planilla de Excel “LEGAJOS ACTIVOS 2022”.*

De este listado se obtuvo la muestra de legajos bajo análisis, con ciento ochenta y tres (183) agentes:

	<b><u>Legajo</u></b>	<b><u>Apellido</u></b>	<b><u>Nombre</u></b>
1	601.307	ABAL CASTILLO	DAVID ARIEL
2	600.363	ABATE	JUAN ANGEL
3	601.108	ABRAHAM	NOELIA
4	600.161	ACEVEDO	CRISTIAN EZEQUIEL
5	600.128	ACEVEDO	LEANDRO
6	601.014	ACUÑA	WALTER MARTIN
7	601.109	ADET	YANINA DENISE
8	600.970	AGOSTINELLI	MARINA PAOLA
9	601.488	AGÜERO	PABLO CESAR
10	601.610	AGUILAR	JULIAN JAVIER
11	601.337	AGUILERA	JULIETA
12	500.754	AGUIRRE	DANIEL ALBERTO
13	601.275	ALBOR	FRANCO ANDRES
14	500.755	ALBORNOZ	MARCELO GUSTAVO
15	601.217	ALEGRE	GONZALO
16	601.455	ALEGRE	INGRID ABRIL
17	600.829	ALEGRE	WALTER SAMUEL
18	601.475	ALEGRE	JESUS MARIA
19	600.781	ALESINA	FACUNDO GUSTAVO
20	600.861	ALESSANDRA	SERGIO HERNÁN
21	601.064	ALI	AMINA NUR
22	600.945	ALI	OSCAR ALFREDO
23	601.085	ALIANDRI	JUAN NICOLÁS
24	600.495	ALMADA	FERNANDO
25	600.858	ALMONACID	SANTIAGO ARIEL
26	601.258	ALVARENGA MORA	MIGUEL ANTONIO
27	601.535	ALVAREZ	MATIAS FERNANDO
28	600.666	ALVAREZ	CARLOS CESAR



29	600.723	ALVAREZ	PABLO AGUSTIN
30	600.164	ALVAREZ FIDALGO	IGNACIO
31	600.081	ALVAREZ FLORES	MARIANA RITA
32	601.441	ALVELA	NATALIA
33	601.192	ALVEZ	CINTIA TERESITA
34	600.937	ALZOGARAY	CRISTIAN MIGUEL
35	600.700	AMARANTE	ROSA INES
36	600.702	AMATO IRIGARAY	ESTEBAN LUIS
37	601.510	AMELA	SANDRA NOEMI
38	600.514	AMICONE	GUSTAVO JAVIER
39	600.899	ANAGRAFE	MAURO EZEQUIEL
40	600.134	ANDRADE	MARIANO EDUARDO
41	601.479	ANGULO	IVANA LORENA
42	601.452	ARAMBURU PEIRETTI	FRANCISCO JULIO
43	601.536	ARANCIBIA	MARCOS ARIEL
44	601.551	ARAUJO	MARIELA NOEMI
45	601.130	ARCAS	SEBASTIAN
46	601.603	ARCE	CARLOS ALFREDO
47	600.955	ARCE	MARIA BELEN
48	600.954	ARCE	MARIANA ROMINA
49	601.110	AREDES	MAXIMILIANO DANIEL
50	600.349	ARENA	JUAN IGNACIO
51	601.537	ARIAS	VIVIANA NOEMI
52	601.263	ARIAS	ALEJANDRO EDUARDO
53	601.276	ARIAS	CLAUDIO FABIAN
54	601.016	CARRASCO	ELIZABETH GISEL
55	601.282	CARRICATE	WALTER LEONARDO
56	600.691	CARRILLO	PABLO ADRIAN
57	601.266	CARRILLO	MARIANO LUIS
58	601.093	CARRIZO	OMAR GABRIEL
59	601.327	CARVALHO	IGNACIO
60	600.442	CASABURI	MARCELO HORACIO
61	600.508	CASALI	WALTER GABRIEL
62	601.114	CASELLA	NATANAEL EVER
63	600.918	CASTELLANI	JESSICA MURIEL
64	600.434	CASTELLI	FRANCISCO JAVIER HUGO
65	600.491	CASTILLO	ELIO RUBEN
66	601.185	CASTILLO OLMOS	KAREN DAIANA
67	600.739	CASTRO	JULIO ALFREDO
68	600.281	CASTRO	MARIA SOLEDAD
69	600.461	CASTRO	ROBERTO CARLOS
70	600.633	CATALDO	CHRISTIAN GERARDO
71	600.223	CAXAL	OSVALDO ALFREDO



72	500.760	CAZON	ALBERTO ISMAEL
73	601.616	CEBALLOS	NICOLAS ALBERTO
74	601.522	CECCARDI	MATIAS EZEQUIEL
75	600.749	CECCARDI	HUGO ERNESTO
76	600.922	CEJAS	DAVID EDUARDO
77	601.541	CEPEDA	ESMERALDA ALDANA
78	601.334	CERDA	MANUEL ANGEL
79	601.529	CERSOSIMO	VICTORIA
80	600.711	CERULLO	CHRISTIAN EMILIO
81	600.344	CHACON	LUCIANO ALEJANDRO
82	600.151	CHAMORRO	UBALDO JORGE
83	600.978	CHAPARRO	JUAN MANUEL
84	500.762	CHAPARRO	MARTA GRACIELA
85	600.078	CHAYLE	GONZALO MARCELO EZEQUIEL
86	601.259	CHEE	MAXIMILIANO
87	500.764	CHIARINI	LUCIANA KARINA
88	601.269	CHISU LARRABURU	CATALINA
89	600.516	CIELLI	MARIA CELESTE
90	600.745	CIPOLLONI	DARIO OMAR
91	600.784	CIRMI	MARIA EUGENIA
92	601.095	COFRECES	EMILIANO DANIEL
93	600.951	COLMAN	EMMANUEL MATIAS
94	600.717	COLORITTO	KARINA ANABEL
95	601.267	COMMISSO	ESTEFANIA
96	600.947	CONSOLI NEME	MARIA CYNTHIA
97	600.537	CONTTI	JESICA LORENA
98	601.489	CORDOBA	MATIAS YOEL
99	601.287	CORDOBA	GISEL ALICIA
100	600.980	CORRAL	FABIAN HILARIO
101	601.028	CORRAL	NICOLAS FRANCISCO
102	601.601	CORREA	SOLANGE ERICA YAMILA
103	600.883	COScareLLI	LEONEL EZEQUIEL
104	600.895	CREIMER	AGUSTÍN FRANCISCO MANUEL
105	600.896	CREIMER	CAROLINA VICTORIA
106	600.738	CRENNA	MATIAS NAHUEL
107	600.285	CRESPO	DIEGO GABRIEL
108	600.568	CUADRADO	GONZALO ESTEBAN
109	600.456	CUCULO	SOFIA
110	600.076	CULOTTA	ALEJANDRO MARCELO
111	500.765	DA LUZ HENRIQUE	CARLA VANESA
112	601.600	DALTON	PABLO MARIANO
113	600.340	DAU	ALEJANDRO ROBERTO
114	600.286	DE CARLI	FRANCO ANDRES



115	600.981	DE LA RETA	MAURO
116	600.659	DE LA TORRE	LEANDRO RODRIGO
117	600.148	DEL PINO	DALMIRO AGUSTIN
118	601.290	DEL PUP	ANDREA SILVANA
119	601.173	DEL RIO	EMANUEL
120	601.445	DELGADO	ANTONELLA GABRIELA
121	601.035	DELLA CORTE	VALERIA MARIA
122	600.498	DI BENEDETTO	EDUARDO ANTONIO
123	601.487	DI CESARE	MARCELO JESUS
124	601.525	DI LEONE	DAIANA JACQUELINE
125	601.511	DI MARCO	ROMINA NATALIA
126	601.019	DI MARCO	NORBERTO RUBEN
127	600.100	DI PRINZIO	FLORENCIA SOLANGE
128	600.086	DI SANDRO	ADRIAN JAVIER
129	600.423	DIANO	HECTOR EDUARDO
130	601.626	DIAZ	JIMENA DANIELA
131	601.574	DIAZ	MALVINA ARGENTINA
132	601.514	DIAZ	ÉRICA BEATRIZ
133	600.645	DIAZ	GABRIELA MARIANA
134	600.224	DIAZ	RUBEN DARIO
135	601.171	DIAZ	CARLOS ROBERTO
136	600.264	DONATO	HERNAN ARIEL
137	601.115	DUARTE	LUCAS E. DE JESUS
138	601.124	DURAÑONA	CARLOS MARIA
139	600.761	EKIZIAN	PRISCILA BELEN
140	601.508	EPIFANIO	MARIELA ANDREA
141	601.478	ERMACORA	CARLOS EDUARDO
142	600.653	ERRAMUSPE	ALBERTO ADRIAN
143	601.285	ESCALANTE BOGARIN	MALVINA AYMARA
144	600.573	ESPINA	ANA CAROLA
145	600.783	ESTIGARRIBIA PAOLETTI	MARIANO
146	600.771	ETCHEBER	SERGIO FABIAN
147	601.331	FAIBISCOB	MARCELO
148	601.242	FAIN	PABLO MARCELO
149	601.490	FARACHI	PABLO MIGUEL
150	601.132	FARIAS	OSCAR
151	601.509	FATALA	AGUSTINA
152	600.341	FAYAD	ANDREA ERCILIA
153	600.326	FELIOGA	PABLO SILVIO
154	601.515	FERNANDEZ	MARIANO EMMANUEL
155	601.450	FERNANDEZ	VANESA INES
156	600.932	FERNANDEZ	DIEGO EZEQUIEL
157	600.534	FERNANDEZ	JUAN EMILIO

158	601.133	FERNANDEZ	MAXIMILIANO GABRIEL
159	601.172	FERNANDEZ	OSCAR ALEJANDRO
160	600.414	FERNANDEZ	SEBASTIAN EMMANUEL
161	601.253	FERNANDEZ	WALDEMAR
162	601.560	FERNANDEZ	ARIEL CRISTIAN
163	601.562	FERNANDEZ	GABRIEL WILSON
164	601.594	FERNANDEZ	GUILLERMO ANIBAL
165	601.330	FERNANDEZ	MARCELO LEONEL
166	601.542	FERNANDEZ AGÜERO	ALEJANDRO DANIEL
167	601.031	FERRANDO FORGIONI	LEYZA CLARINA
168	601.020	FERRARI	AMILCAR HEBER
169	600.610	FERRARIO	LEANDRO JOSE
170	600.968	FERRARO	EMILIANO JUAN
171	600.785	FERRARO	JULIAN EZEQUIEL
172	601.516	FERRER	SANTIAGO
173	600.348	FERRERI	RAMIRO MIGUEL
174	601.179	FERREYRA	IGNACIO MARTIN
175	600.924	FERREYRA	ROMINA MARIEL
176	600.616	FERREYRA PINTO	MAIRA
177	600.904	FLORES	MARIANO GASTON
178	601.220	FLORES NAZRALA	JONATHAN
179	600.277	FONTANA	VIRGINIA
180	601.517	FONTENLA	CAROLINA BIBIANA
181	601.543	FONTIVERO LOBILLO	FRANCISCO MANUEL
182	601.116	FOSCARINI	ALEXANDRA BEATRIZ
183	601.154	FRANCISCO	ANIBAL EMMANUEL

Del análisis efectuado se pudo constatar que ningún agente tenía cargado el campo “Datos Laborales” en el LUE. Mediante ME-2022-51245727-APN-UAI#ANSV esta Unidad de Auditoría Interna consultó al Área el motivo por el cual dicho campo se encontraba incompleto, obteniendo la siguiente respuesta: *“Dicha funcionalidad se encuentra sin implementar en su totalidad aún”*, plasmada en el ME-2022-53929807-APN-DRH#ANSV.

Asimismo, de la planilla de Excel “LEGAJOS ACTIVOS 2022.xls” se detectaron legajos sin digitalizar:

<b>LEGAJOS SIN DIGITALIZAR</b>		
<b><u>Legajo</u></b>	<b><u>Apellido</u></b>	<b><u>Nombre</u></b>
601.258	ALVARENGA MORA	MIGUEL ANTONIO
601.253	FERNANDEZ	WALDEMAR

### C) PASES EN COMISIÓN DE SERVICIOS

En su respuesta mediante ME-2022-45758735APN-APN-DRH#ANSV, la Dirección de Recursos Humanos adjunta, “P1) planilla en Excel “REPORTE DE PERSONAL.xls” de donde surgen los agentes que se encuentran en comisión de servicios y/ad-honorem durante el período comprendido entre el 02/05/2021 y el 30/04/2022.

De la revisión efectuada, se pudo detectar:

- 1- El lugar de prestación de servicios de los agentes no coincide con la certificación de servicios suministrada, ME-2022-48750612-APN-DRH#ANSV (archivos embebidos ME-2022-45919074-APN-DCCYFV#ANSV “FISCALIZACIÓN.pdf” y ME-2022-45832839-APN-DCYCV#ANSV “CAMPAÑAS.pdf”).
- 2- Falta de Certificación de Servicios.
- 3- Falta de documentación respaldatoria que acredite la Comisión de Servicios en el LUE del agente.

<u>Apellido</u>	<u>Nombre</u>	<u>Certificado por</u>	<u>Lugar Comisión</u>	<u>Documentación LUE</u>
ALVAREZ FLORES	MARIANA RITA	Dirección de Capacitación y Campañas Viales	Ministerio de Transporte	NO
AMICONE	GUSTAVO JAVIER	Sin Certificar	CNRT	NO
DI BENEDETTO	EDUARDO ANTONIO	Sin Certificar	CNRT	NO
PEREZ	NORBERTO RAUL	Dirección de Coordinación de Control y Fiscalización Vial	CNRT	NO
RAMOS	CHRISTIAN HERNAN	Sin Certificar	Tecnópolis	NO
ROSSI	VERONICA LUCIA	Sin Certificar	Ministerio de Justicia	NO
VAZQUEZ	HUGO EZEQUIEL	Sin Certificar	Municipio de Las Flores	NO
VILLARA	PAULA JIMENA	Sin Certificar	Ministerio de Transporte	NO
BADDE	PATRICIO DARDO	Dirección de Capacitación y Campañas Viales	Ministerio de Transporte	SI
MAC LENNAN	MARCELA ALEJANDRA	Sin Certificar	Cámara de Diputados	SI
REGNAULT	PABLO JAVIER	Dirección de Coordinación de Control y Fiscalización Vial	Ministerio de Salud	SI

### D) CONTROL DE CERTIFICACIONES

Mediante el ME-2022-45758735-APN-DRH#ANSV, la Dirección de Recursos Humanos manifiesta en el punto 3: “P3) ... En virtud de encontrarse pendientes las certificaciones solicitadas por parte de cada Dirección, ya que el vencimiento opera el 9 de mayo ...”.

Normativa vigente:

- Decisión Administrativa N° 104/01: *“Los responsables directos de cada Unidad Organizativa, deberán certificar, con carácter de declaración jurada, la efectiva prestación de servicios de los agentes que les dependan, como requisito previo indispensable para autorizar el pago de las correspondientes remuneraciones”.*

Resolución 34/2001 - Secretaría de Modernización del Estado: *“La declaración jurada aludida deberá ser suscripta el último día hábil anterior a la fecha de cierre de la liquidación de haberes u honorarios que corresponda y remitida a la Dirección de Administración o, en su caso, a la unidad que tenga a su cargo la liquidación de haberes, con copia al titular de la Unidad de Auditoría Interna, para que se proceda con la autorización y la tramitación de la liquidación y pago de las remuneraciones correspondientes”.*

#### **E) INCOSISTENCIA EN LA NORMATIVA**

Con fecha 15/11/2008 por el Decreto 1787/2008 se aprobó la estructura organizativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la cual establece dentro de las acciones de la Dirección de Recursos Humanos, P9) *“Administrar y controlar un sistema de información para la ejecución de los cálculos necesarios para el pago de haberes y honorarios y realizar la liquidación integral y pago de haberes de planta permanente, no permanente y honorarios por locaciones de servicios”.*

Con fecha 16/11/2010 se dictó la Disposición ANSV N° 375, que aprueba las aperturas inferiores correspondientes a los niveles de Departamento de las áreas de apoyo de la ANSV, y describe las acciones de la Dirección de Recursos Humanos. Entre ellas, no se encuentra el P9) del Decreto 1787/2008 mencionado precedentemente, dado que dicha actividad se encuentra establecida entre las acciones asignadas a la Dirección de Contabilidad P6) por medio de la Disposición: *“Liquidar las remuneraciones, cargas sociales y fiscales del personal”.*

#### **F) RESOLUCIÓN N° 204-E 2017**

En su respuesta mediante el ME-2022-45758735-APN-DRH#ANSV la Dirección de Recursos Humanos manifiesta: *“...el organismo cuenta con un reglamento preliminar. El 4 de junio de*



*2019 se presentó un procedimiento. El mismo estuvo en la Secretaría de Modernización hasta el 16 de octubre del mismo año que fue remitido nuevamente a la ANSV sin que se efectuara acto administrativo. Actualmente se encuentra en proceso de revisión para su posterior homologación”.*

#### **G) FALTA DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Mediante ME-2022-51245727-APN-UAI#ANSV esta UAI consultó a la Dirección de Recursos Humanos si posee manuales de procedimientos respecto a las áreas que la comprenden conforme la Disposición ANSV N° 375/2010. En su respuesta remitida por ME-2022-53929807-APN-DRH#ANSV, la Dirección informa lo siguiente: *“Los manuales de procedimientos se encuentran en proceso de elaboración y serán finalizados en el transcurso de este año.”*

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 8/2022

### ANEXO IV

#### EQUIPO DE TRABAJO

**Auditora Interna Titular:**

Lic. María Marta AGUIRRE

**Auditores:**

Cr. Luis Martín Barbará

Cra. Juliana Nader



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Informe Final N° 8/2022 - Capital Humano

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.